REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

AUTO RECHAZA DEMANDA

Clase de proceso:	Liquidación judicial persona natural comerciante
Radicado:	230013103004**2023**00**162**00
Demandante(s):	JAIRO ALONSO CARDOZO ZABALETA
Demandado(s):	BANCO DE BOGOTÁ S.A. BANCOLOMBIA S.A. NU COLOMBIA S.A.

Corresponde en esta oportunidad emitir pronunciamiento en torno al rechazo de la demanda de la referencia, toda vez que la parte actora, no subsanó las falencias indicadas por el Despacho en auto anterior de fecha 23-agosto-2023.

Téngase en cuenta que por ley se le concedió cinco (05) días al actor para que subsanara la demanda, tal como lo estipula el artículo 90 del CGP, y dicho termino feneció el día 31-agosto-2023. Así pues, se decidirá en la parte resolutiva de esta providencia e igualmente se ordenará devolver la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda Liquidación judicial persona natural comerciante instaurada por JAIRO ALONSO CARDOZO ZABALETA, por los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO. DEVOLVER a la parte actora la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. REALIZAR las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18f4eb7bac5295e53d9ce736868939b188e9c824bd37c3f5aa2a7cf21e40f8bd**

Documento generado en 06/09/2023 10:49:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica